



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres
"JUNTOS"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 063 -2018-MIDIS/PNADP-DE

Lima,

22 JUN. 2018

VISTOS:

La solicitud de contratación de Defensa Legal formulada por la ex servidora Lady Gutiérrez Vela - Ex Especialista en Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Administración, y el Informe N° 000132-2018-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 21 de junio de 2018 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional. El Programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud- nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno – infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, de acuerdo al literal I) del Artículo 35° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil concordante con el Artículo 154° del Reglamento del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057, los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal , asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos constitucionales, arbitrajes, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aún cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; debiendo reembolsar el costo del asesoramiento, si al final del proceso se demostrara su responsabilidad;

Que, mediante la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC – Reglas para acceder al beneficio y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificada mediante las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N°185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR/PE, se reguló el otorgamiento del citado beneficio, prescribiendo el numeral 6.4. que la tramitación del procedimiento debía contar con la solicitud acompañada de los documentos señalados en el numeral 6.3 dirigidos al titular de la Entidad, así como el Informe de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia de la solicitud planteada;

Que, mediante Expediente N° 00006650-2018, la solicitante Lady Gutiérrez Vela - Ex Especialista en Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Administración, solicita se le otorgue el derecho de defensa y asesoría legal, durante la etapa de Diligencias Preliminares al haber sido comprendida en la Investigación Preliminar seguida por la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Caso N° 506015506-2018-34-0, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Colusión Agravada en agravio del Estado;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000132-2018-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 21 de junio de 2018, ha emitido opinión legal recomendando aprobar la solicitud de

